

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA.

A despacho de la señora Juez, acción Divisoria por Venta de bienes inmuebles, iniciada por ERNESTO DÍAZ CUENCA frente a BEATRÍZ ELENA RESTREPO RINCÓN y MARÍA DE LOS ÁNGELES CASALLAS HERNÁNDEZ, radicada al 2024-00251-00; concluido el período para subsanar los defectos encontrados, corrió entre 27 de noviembre y 3 de diciembre de 2024. En tiempo se allegó memorial y anexo. Sírvasse ordenar.

Viterbo, Caldas, 5 de diciembre de 2024.



DAVID FERNANDO RÍOS OSORIO
SECRETARIO

Interlocutorio Civil No. 0790/2024

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Viterbo, Caldas, cinco (5) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

El señor ERNESTO DÍAZ CUENCA, a través de abogado, instaura demanda especial Divisoria con el fin de obtener la Venta de Bienes Comunes, identificados con matrículas 103-10515 y 103-15574, frente a las señoras BEATRÍZ ELENA RESTREPO RINCÓN y MARÍA DE LOS ÁNGELES CASALLAS HERNÁNDEZ, radicada al 2024-00251-00.

HECHOS:

Las pretensiones del libelo van encaminadas a obtener la división de dos predios, por lo cual debe procederse a su venta y el reparto de las cuotas correspondientes.

SE CONSIDERA:

Estudiado el libelo y sus anexos, encuentra esta dispensadora de justicia que reúnen los requisitos mínimos establecidos en el artículo 82, 84 y en lo pertinente lo estatuido en el artículo 406 del código general del proceso; a la demanda se le dará el trámite previsto para el proceso divisorio, igualmente se allegó el dictamen requerido.

Se admitirá en consecuencia la acción, se correrá traslado de la misma a la parte demandada por el término de diez (10) días hábiles, entregando copia del libelo y sus anexos, para su pronunciamiento y defensa de sus intereses, conforme a lo dispuesto en el artículo 409 del código general del proceso.

Para el efecto se tendrá en cuenta lo ordenado por la Ley 2213 de 2022.

Se ordenará citar a la sede DIAN de Manizales teniendo en cuenta medida impuesta en jurisdicción coactiva, registrada sobre la titularidad de los bienes de la demandante RESTREPO RINCÓN, según el registro aportado.

Para su citación debe cumplirse lo dispuesto en la norma vigente.

Como lo disponen el artículo 409 y 592 del código general del proceso, se ordena de oficio la inscripción de la demanda, en los certificados de tradición 103-10515 y 103-15574 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos sede en Anserma, Caldas; una vez ello se realice se remitirá por el funcionario certificado sobre la situación jurídica del bien.

En cuanto a la personería, ella fue concedida.

En consecuencia, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL** de Viterbo, Caldas,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITE, la acción DIVISORIA – VENTA DE BIENES COMUNES-, promovida por ERNESTO DÍAZ CUENCA, frente a BEATRÍZ ELENA RESTREPO RINCÓN y MARÍA DE LOS ÁNGELES CASALLAS HERNÁNDEZ, radicada al 2024-00251-00; a la cual se le dará el trámite previsto en el artículo 406 y siguientes del código general del proceso, con base en lo expuesto.

SEGUNDO: Ordena citar a las señoras BEATRÍZ ELENA RESTREPO RINCÓN y MARÍA DE LOS ÁNGELES CASALLAS HERNÁNDEZ, además, notificar el contenido de este auto y correrle traslado de la demanda haciendo entrega de las copias respectivas y advertirles, que disponen del término de DIEZ días hábiles para hacer pronunciamiento al respecto.

TERCERO: Ordena vincular y citar a la DIAN sede Manizales, como posible interesado en el asunto, debido al trámite de jurisdicción coactiva iniciado frente a la codemandada BEATRÍZ ELENA RESTREPO RINCÓN.

Para su notificación deberá procederse conforme a la norma vigente.

CUARTO: Ordena de oficio la inscripción de la demanda, en los folios de matrícula inmobiliarias 103-15574 y 103-10515 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos sede en Anserma, Caldas, una vez ello

se realice se remitirá por el funcionario certificado sobre la situación jurídica del bien.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



LINA MARIA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL VITERBO – CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No: 0199 del 6/12/2024  DAVID FERNANDO RIOS OSORIO SECRETARIO
--